



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024-CM-MDCH.

Chamaca, 10 de octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 019-2024-CM-MDCH/CH, de fecha 09 de octubre del 2024, bajo la presidencia del Señor Prof. Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Choccata Choqqepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, sobre la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA- CHUMBIVILCAS-CUSCO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), concordado con el artículo 41° del mismo cuerpo legal que prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);"

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que el artículo 88° numeral 88.3. de la Ley N°27444 Ley de procedimientos administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".;

Que, en la estación de los documentos que ingresaron al despacho de Alcaldía y que pasaron a la Agenda del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 019-2024-CM-MDCH/CH, de fecha 09 de octubre del 2024, donde el Sr. Alcalde Prof. Domingo Salas Centeno, en su calidad de presidente del Concejo Municipal, pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la Carta N° 273-2024/RG/HB, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el señor Hernando Arizabal Loaiza Superintendente de Relaciones Gubernamentales de la empresa Minera HUBDAY PERU S.A.C, por medio del cual remite el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO", por la suma total de S/. 2'650,000.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), indicando que se cuenta con las aprobaciones desde Hudbay, solicita proseguir con la suscripción de la adenda adjunto conforme a sus facultades y atribuciones descritas en la Ley





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal considera que la suscripción de dicho convenio es indispensable y necesaria para la próxima ejecución del proyecto mencionado, ya que responde a una necesidad urgente del distrito de Chamaca, siendo un clamor del pueblo por una mejor atención en servicios deportivos y recreativos, en este acto, se encuentra presente el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esta entidad, quien hace uso de la palabra e indica que, habiendo verificado la Carta y realizando una valoración conjunta de las normas legales que amparan el proyecto, concluye : "Es necesario y procedente aprobar la suscripción del Convenio específico entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la empresa minera HUBBAY PERU S.A.C, recomendando su aprobación previo acuerdo del Concejo Municipal, tras lo cual se emitirá un acto resolutivo". Seguidamente, el señor alcalde, en su condición de presidente del Concejo Municipal, abre el debate y deliberación dando la oportunidad a cada integrante del concejo municipal para expresar su punto de vista. Se advierte que dicha solicitud es coherente y que, en aras de buscar el desarrollo integral del distrito, es imperativo obtener apoyo para mejorar el estadio Cconchopata, por lo que el presidente del concejo municipal propone la delegación de facultades al titular del pliego para la suscripción del convenio, terminado, el debate y deliberación y no habiendo oposición a la propuesta de aprobación y suscripción del convenio terminada la deliberación, instancia que después de un amplio análisis, debate y sustento decide tomar el acuerdo correspondiente;



Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Empresa Minera HUBBAY PERÚ S.A.C para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA- CHUMBIVILCAS- CUSCO" por la suma total de S/. 2'650,000.00 (**Dos millones seiscientos cincuenta mil y 00/ 100 soles**).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Empresa Minera HUBBAY PERÚ S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de la Unidad Formuladora, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven el fiel cumplimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Firma: Domingo Salas Centeno
ALCALDE